

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701001P00802**

**Factura No.: 001-004-000002012**

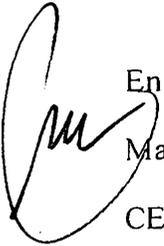
**NOTARIA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
AGENCIA DE PUBLICIDAD IDESTU S.A.**

**OTORGADA POR: CEVALLOS ORDOÑEZ PABLO DAVID Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**



En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy dieciseis de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS, NOTARIA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía AGENCIA DE PUBLICIDAD IDESTU S.A., el/la señor(a) CEVALLOS ORDOÑEZ PABLO DAVID, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CEVALLOS ORDOÑEZ NORMA ESTEFANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
CEVALLOS ORDOÑEZ PABLO DAVID	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	CASTILLO ARMIJOS JUAN PABLO
CEVALLOS ORDOÑEZ NORMA ESTEFANÍA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	CASTILLO ARMIJOS JUAN PABLO

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del**

**nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es AGENCIA DE PUBLICIDAD IDESTU S.A..

**Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía

consiste en: REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER

CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y

ASESORAMIENTO EN MARKETING. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

**4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

**Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es

de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

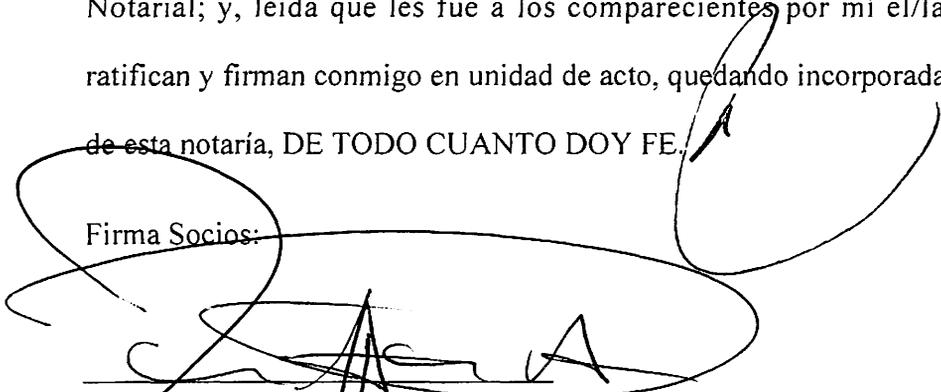
todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
CEVALLOS ORDOÑEZ PABLO DAVID	799	799.0	799.0	0.0
CEVALLOS ORDOÑEZ NORMA ESTEFANIA	1	1.0	1.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

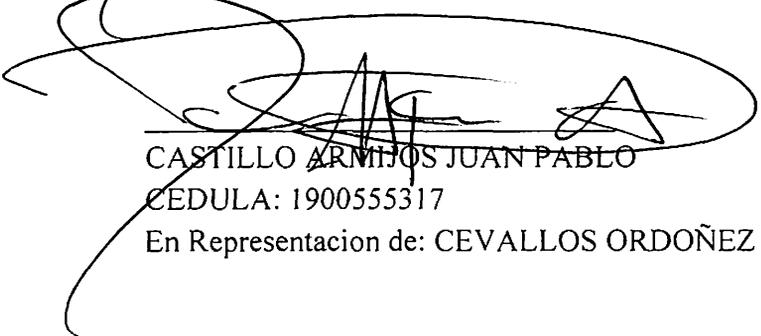
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CEVALLOS ORDOÑEZ NORMA ESTEFANIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CEVALLOS ORDOÑEZ PABLO DAVID, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
CASTILLO ARMIJOS JUAN PABLO  
CEDULA: 1900555317

En Representacion de: CEVALLOS ORDOÑEZ PABLO DAVID

  
CASTILLO ARMIJOS JUAN PABLO  
CEDULA: 1900555317

En Representacion de: CEVALLOS ORDOÑEZ NORMA ESTEFANIA

Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTOR JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
Identificación: 1700490913



Factura: 001-002-000002418



20151701002P00655



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701002P00655						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MARZO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS ORDOÑEZ PABLO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712623105	ECUATORIA NA	PORDERDANTE	
Natural	CEVALLOS ORDOÑEZ NORMA ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709154809	ECUATORIA NA	PORDERDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Dra. Paola Delgado Looor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PODER ESPECIAL

**QUE OTORGA:** PABLO DAVID CEVALLOS ORDOÑEZ Y NORMA ESTEFANIA  
CEVALLOS ORDOÑEZ

**A FAVOR DE:** JUAN PABLO CASTILLO ARMIJOS

**CUANTIA:** INDETERMINADA

**DI: 2 COPIAS**

**ESCRITURA NÚMERO:**

M.M.G

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy diez de marzo del año dos mil quince, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores PABLO DAVID CEVALLOS ORDOÑEZ Y NORMA ESTEFANÍA CEVALLOS ORDOÑEZ, de estado civil soltero el primero y divorciada la segunda; quienes declaran conocer el idioma castellano, domiciliados en Quito, mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura pública. Bien instruidos por mí, la Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En su protocolo de Escrituras Públicas, sírvase agregar una más que contenga el siguiente PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público los señores: PABLO DAVID CEVALLOS ORDOÑEZ, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con de cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis dos tres uno cero cinco (171262310-5) ; y, la señora NORMA ESTEFANÍA CEVALLOS ORDOÑEZ, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve uno cinco cuatro ocho cero nueve (170915480-9); por sus propios y personales derechos, a los cuales en lo posterior y para efectos del presente documento se los podrá denominar simplemente como LOS MANDANTES, LOS PODERDANTES o LOS COMPARECIENTES, indistintamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero el primero, y divorciada la segunda; mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y plenamente capaces de contratar y obligarse, cual en derecho se requiere para la celebración del presente acto. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos los comparecientes otorgan PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Abogado JUAN PABLO CASTILLO ARMIJOS con cédula de ciudadanía uno nueve cero cero cinco cinco cinco tres uno guión siete (190055531-7), en adelante EL APODERADO, para que en nombre y representación de los comparecientes realice los siguientes actos y contratos: Para que constituya y realice todos y cada uno de los actos y trámites necesarios para la constitución de una o varias compañías ya sean éstas de responsabilidad limitada o anónimas. Suscriba cuanto documento sea necesario ante cualquier entidad pública y privada. Firme las escrituras de constitución ante cualquier Notario dentro de la República del Ecuador. Así mismo realice cualquier acto, trámite o suscriba cualquier tipo de documentación a

# DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

nuestro nombre y que sea necesario ante la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil, Municipio de Quito y apertura cuentas de integración de capital en entidades bancarias del país. En fin que el APODERADO pueda desenvolverse ampliamente y actuar a nuestro nombre para la consecución del fin que es la constitución de una o varias compañías tanto de responsabilidad limitada así como anónima, o las que la ley permita dentro del país. El apoderado podrá además representarnos ante cualquier entidad financiera una vez que la compañía sea constituida. Para que nos represente ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición o reclamo, de la naturaleza que fuere. En fin, LOS MANDANTES otorgan a su APODERADO todas las facultades comunes que se le otorgan a los Procuradores y también las especiales del Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, aprobando desde ahora todo cuanto EL APODERADO haga en representación de LOS MANDANTES. **TERCERA.- ACEPTACIÓN.-** El Abogado JUAN PABLO CASTILLO ARMIJOS acepta el contenido del presente poder especial por ser conveniente para sus intereses. **CUARTA.-CUANTÍA.-** La cuantía de la presente por su naturaleza es indeterminada. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumento público. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** La misma que se encuentra firmada por la Abogado Alexandra Veloz Velasteguí, con matrícula profesional signada con el número diez y siete guión dos mil once guión ciento cincuenta y uno del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes, y para constancia firma como amigo  
unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual  
doy fe.

PABLO DAVID CEVALLOS ORDOÑEZ  
C.C. No. 1712623105

NORMA ESTEFANÍA CEVALLOS ORDOÑEZ  
C.C. No. 1709154809

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



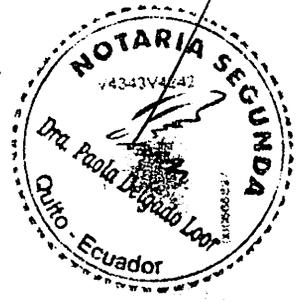


REPUBLICA DEL ECUADOR

170915480-9

CIDADANIA  
DEVALLOS ORDOÑEZ  
NORMA ESTEFANIA  
MCHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ  
1961-04-13  
REPUBLICA ECUATORIANA  
DINORCIADA

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO  
DEVALLOS PABLO RUBEN  
ORDOÑEZ NORMA PATRICIA  
QUITO  
2014-08-25  
2024-08-25



*[Handwritten signatures]*

08

08-0264 1709154809  
DEVALLOS ORDONEZ NORMA ESTEFANIA

*[Handwritten signature]*

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 10 MAR 2015 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL otorga PABLO DAVID CEVALLOS ORDOÑEZ Y NORMA ESTEFANIA CEVALLOS ORDOÑEZ, a favor de JUAN PABLO CASTILLO ARMIJOS, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de marzo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

2151

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 190055531-7

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 CASTILLO ARMIJOS  
 JUAN PABLO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 LOJA  
 EL SAGRARIO

**FECHA DE NACIMIENTO:** 1988-02-10  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA  
**SEXO:** M

**ESTADO CIVIL:** CASADO  
**CECILIA DE LOS ANGELES**  
**CARRION GUZMAN**





**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 ABOGADO/TRIBUJUZG/RP V2444V4444

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 CASTILLO BUSTAMANTE MARCO ANTONIO

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 ARMIJOS AGUILAR ELEANA VICENTA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
 QUITO  
 2013-06-06

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2023-06-06

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**  
**001 - 0297** **1900555317**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CASTILLO ARMIJOS JUAN PABLO

**PICHINCHA** CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
**QUITO** IÑAQUITO 5  
**CANTON** BARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 16 MAR. 2015

*[Signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito




**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 FORO DE ABOGADOS

**AB. JUAN PABLO CASTILLO ARMIJOS**

**Matrícula No:** 17-2011-922  
**Cédula No:** 1900555317  
**Fecha de inscripción:** 30/04/2012  
**Matrícula anterior:** N  
**Tipo de sangre:** O+

*[Signature]*  
 Firma



2132

REPÚBLICA DEL ECUADOR



170915480-9

EDAD DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRE  
CEVALLOS ORDONEZ  
NORMA ESTEFANIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PACHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL F DIVORCIADA

NIVEL DE EDUCACION  
BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION  
EMPLEADO PRIVADO

v4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CEVALLOS PABLO RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ORDONEZ NORMA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2014-08-25

FECHA DE EXPIRACION  
2024-08-15

*[Handwritten signatures]*

08

08 - 0264

1709154809

CEVALLOS ORDONEZ NORMA ESTEFANIA

PACHINCHA

QUITO

QUITO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en 16 Marzo 2015 16 MAR. 2015  
en Quito



Dr. Jorge Mashado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO  
APellidos y NOMBRES DEL PADRE  
CEVALLOS SANCHEZ PABLO RUBEN  
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE  
ORDOÑEZ CAÑADAS NORMA PATRICIA  
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-06-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-06-01

PROFESIÓN  
ESTUDIANTE

V4444V4444



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRESENTE, QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

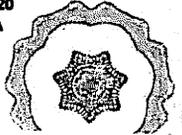
CÉDULA DE CIUDADANIA

No. 171262310-5

2153  
2156



APellidos y NOMBRES  
CEVALLOS ORDOÑEZ  
PABLO DAVID  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENALCÁZAR  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



006

006 - 0278

1712623105

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CEVALLOS ORDOÑEZ PABLO DAVID

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IÑAQUITO	
QUITO		4
		ZONA
CANTÓN	PARROQUIA	

*[Signature]*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO a 18 MAR. 2015



*[Signature]*  
Sr. Jorge Machado Gevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

